

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 No. de Of. ADOJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE SERVICIOS:
 CONTRATO NO.: AÑO 2018
 ACH-PED-001-2018
 FAVOR DE COPIAR TODOS LOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO
 CONTRATO DE SERVICIOS:
 CONTRATO NO.: AÑO 2018
 ACH-PED-001-2018
 FAVOR DE COPIAR TODOS LOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. (EN CASO DE PERSONAS MORALES) POLIZA 3,006
 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA, TITULAR DE LA CORREDURÍA EDO MEX DE FECHA: 18 de noviembre de 2010

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS (DEBIDAMENTE REQUISITADAS) HASTA POR SU IMPORTE TOTAL

EFFECTUAR SERVICIO EN:
 En las oficinas de la AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO
 Domicilio: República de Argentina N°9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06970
 HORARIO PARA EFFECTUAR LOS SERVICIOS: Los horarios para la prestación de los servicios, será conforme a los Anexos del presente

REQUISICIÓN No. ACH-001-2018
 ÁREA REQUERENTE: Coordinación General

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.
 FIANZA No. 1889508, ACE FIANZAS MONTERREY


GARANTÍAS (ANEXAS): FIANZA
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ:
 GARANTÍA POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. EN SU CASO GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.


FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Domicilio: AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000
 R.F.C.: GDF9712054NA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3581 - Servicios de limpieza y manejo de desechos"
 AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
 DE FECHA 29/12/2017, RELATIVA A LA REQUISICIÓN ACH-001-2018
 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 27 inciso c), 28 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, UBICADO EN REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 8, CENTRO HISTÓRICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. Los servicios se realizarán de conformidad con los ANEXOS del presente contrato. Los servicios serán recepcionados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y/o Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, de la Autoridad del Centro Histórico y/o por quien se designe para tal efecto, asimismo supervisará que estos cumplan con las especificaciones descritas en el presente instrumento y su Anexo 1	1	SERVICIO	152,550.00	152,550.00
				SUBTOTAL:	152,550.00
				I.V.A.	24,408.00
				TOTAL	176,958.00

PAGO CON RECURSOS FISCALES
 Las partes del presente contrato se sujetan a las cláusulas que se inscriben al reverso.
(CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
 IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ:
 NOMBRE: Lic. Arely Aceves González
 CARGO: Líder Coordinador de Proyectos "B"
 FECHA: 29 de diciembre de 2017
 FIRMA: 

AUTORIZÓ:
 Lic. Jesús González Schmal
 Coordinador General
 Nombre y Fecha: 03/08/15
 29 de diciembre de 2017
 FIRMA: 

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa de la Dependencia que contrata los servicios que se describen en este contrato y por "el Prestador de Servicios", a la persona física o moral que se obliga a realizar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Que en este acto se reconoce mutuamente la personalidad con que se establecen y la capacidad legal para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA:** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que celebran de acuerdo a su libre voluntad. **TERCERA:** Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en los anexos de las notas que forman parte integrante del presente documento.

CUARTA: El prestador de servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento para participar en celebrar contratos, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.

QUINTA: Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos relativos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

SEXTA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato. **SEPTIMA:** El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El presente contrato en su caso atiende a todos los requisitos que se establecieron en la invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se trata, por lo que ambas partes se someten a lo establecido en las mismas.

NOVENA: El prestador de servicios por virtud del presente contrato se obliga a realizar los servicios que se indican en el (los) anexo (s) de este contrato y Anexo 1.

DECIMA: Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones que se establecieron en la invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se trata.

DECIMA PRIMERA: Los materiales, insumos y relaciones que utilice el prestador de servicios para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos y de marca original, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DECIMA SEGUNDA: En caso de que lo solicite "la contratante", el prestador de servicios se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiendo justificar las penalizaciones de cumplimiento de contrato, en su caso.

DECIMO TERCERA: Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el prestador de servicios", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DECIMO CUARTA: Los servicios que proporcione "el prestador de servicios" serán supervisados por "la contratante" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato.

Si "la contratante" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "el prestador de servicios" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contratadas en este instrumento, dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no liberará a "el prestador de servicios" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "el prestador de servicios".

DECIMO QUINTA: El prestador de servicios "libera a "la contratante" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "la contratante", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe patrón sustituto, por ende si "la contratante" se ve obligada a cubrir cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, "el prestador de servicios" se obliga a restituir de inmediato a "la contratante" la cantidad engañada, o bien autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contratante por los servicios prestados se obliga a cubrir.

DECIMO SEXTA: Ambas partes convienen en que "el prestador de servicios" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes utilizados, objeto del presente contrato distinguido de toda responsabilidad por su uso a la contratante.

DECIMO SEPTIMA: El prestador de servicios quedará obligado ante "la contratante", a responder por los delitos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DECIMO OCTAVA: La fianza que "el prestador de servicios" constituye para garantizar este contrato deberá dirigirse a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d) Que para ser concedida la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la contratante".

e) Que la institución financiera o entidad someterá expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 219, 280, 292 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el efecto de la institución afianzadora pagará en términos de la Ley citada.

DECIMO NOVENA: El prestador de servicios no podrá cesar en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan de "la contratante" con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "la contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. "la contratante" podrá rescindir "la contratante" de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VEGESIMA: De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "la contratante" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de "el prestador de servicios" de las obligaciones pactadas en el mismo, y cuando se haya agotado el plazo para hacer efectivos las penas convencionales establecidas. Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor decididamente justificadas.

VEGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan que si "la contratante" considera que "el prestador de servicios" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para la adquirente.

La Contratante, rescindiría el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

a) Si "el prestador de servicios" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en este contrato.

b) Si "el prestador de servicios" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula octava, calidad, características y especificaciones consagradas en el presente contrato y Anexo 1.

c) Si "el prestador de servicios" es declarado en concurso mercantil.

d) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

e) En general por cualquier otra causa imputable a "el prestador del servicio" que lesione los intereses de "la contratante".

VEGESIMA SEGUNDA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "el prestador de servicios", este deberá reintegrar a "la contratante" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

VEGESIMA TERCERA: Será causal de suspensión o terminación de contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Carácter General Aplicables al Artículo 464 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

VEGESIMA CUARTA: Para la interpretación del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en lo futuro.

OBSERVACIONES:

DEBERÁ APEGARSE EN TODOS SUS TERMINOS AL PRESENTE CONTRATO, A SU ANEXO, ASÍ COMO A SU PROPUUESTA ECONOMICA PRESENTADA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Isaac Hernández Lozano

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO:

TELEFONOS: 53 55 13 08

FAX:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA:

No. PÓLIZA 3,006

NOMBRE Y NA DEL NOTARIO: ENRIQUE FRANCO LUNA, TITULAR DE LA CORREDURIA NÚMERO 13 DEL ESTADO DE LA

18/11/10